

TRONEX®	RESPONSABLE Oficial de Cumplimiento	CÓDIGO GFDA001
		Página 1 de 21
DOCUMENTO ASESOR		FECHA VIGENCIA 2025/12/01
MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL LA/FT/FPADM (SAGRILIFT)		VERSIÓN 03

MANUAL
SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL
LA/FT/FPADM (SAGRILIFT)

TRONEX S.A.S.
NIT 811025446-1

MEDELLÍN
2025

TRONEX[®]	RESPONSABLE Oficial de Cumplimiento	CÓDIGO GFDA001
		Página 2 de 21
DOCUMENTO ASESOR		FECHA VIGENCIA 2025/12/01
MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL LA/FT/FPADM (SAGRILAF)		VERSIÓN 03

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	3
OBJETIVO	3
DEFINICIONES.....	3
POLÍTICAS INTERNAS	7
ROLES Y RESPONSABILIDADES	7
Asamblea General de Accionistas	7
Representantes Legales	7
Revisoría Fiscal	7
Oficial de Cumplimiento	8
Auditoría Interna	8
Unidades de Negocio	8
Compras Nacionales y Comercio Exterior	9
Gestión de Recursos Financieros	9
Gestión del Talento	10
Todos los colaboradores	10
LINEAMIENTOS DEL SISTEMA	11
Lineamiento 1: DIRECTRICES GENERALES	11
Lineamiento 2: RELACIONAMIENTO Y CONOCIMIENTO DE LAS CONTRAPARTES	11
Lineamiento 3: AVAL PARA LA VINCULACIÓN DE CONTRAPARTES	16
Lineamiento 4: SEGMENTACIÓN	16
Lineamiento 5: REPORTES INTERNOS Y EXTERNOS	17
Lineamiento 6: IDENTIFICACIÓN DE SEÑALES DE ALERTA	17
Lineamiento 7: EL MANUAL Y SUS PROCEDIMIENTOS	19
Lineamiento 8: CAPACITACIÓN Y DIVULGACIÓN	19
Lineamiento 9: GESTIÓN DOCUMENTAL	20
Lineamiento 10: RÉGIMEN DISCIPLINARIO	20
Lineamiento 11: GESTIÓN DEL RIESGO	20
APROBACIÓN	20

TRONEX®	RESPONSABLE Oficial de Cumplimiento	CÓDIGO GFDA001
		Página 3 de 21
DOCUMENTO ASESOR		FECHA VIGENCIA 2025/12/01
MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL LA/FT/FPADM (SAGRILAF)		VERSIÓN 03

INTRODUCCIÓN

El presente Manual comprende los mecanismos e instrumentos para el Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de LA/FT/FPADM, los cuales serán de obligatorio cumplimiento para todos los colaboradores de todos procesos y áreas de la Compañía, al igual que para todas las partes de interés y contrapartes que tengan relación con la misma bajo lo dispuesto en el presente Manual.

En tal sentido, el presente Manual deberá hacerse extensivo a cualquier parte interesada vinculada con la Compañía, cuando por la naturaleza de dicha vinculación su actuación pueda afectar su reputación o afectar a la misma por la realización de operaciones de LA/FT/FPADM.

En tal sentido, la Compañía da implementación de su Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo, y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (en adelante “SAGRILAF” o “el Sistema”), en aras de garantizar el cumplimiento normativo relacionado con la gestión del riesgo LA/FT/FPADM, propio de su actividad.

OBJETIVO

Adoptar el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SAGRILAF) en TRONEX, por medio del presente Manual, y definir las políticas que deben aplicar los clientes, colaboradores, proveedores y demás partes interesadas que realicen operaciones con la Compañía, con el fin de identificar, medir, controlar y monitorear eficazmente los riesgos asociados al LA/FT/FPADM, y con ello, minimizar la probabilidad de que se materialicen los mismos.

De esta manera, la Compañía da cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre la materia y promueve las buenas prácticas corporativas de organismos nacionales e internacionales existentes, para prevenir, controlar y combatir el riesgo de LA/FT/FPADM.

DEFINICIONES

A

- **Accionistas:** Son aquellas personas naturales o jurídicas que ostentan la titularidad de las acciones de la sociedad.
- **Aceptación del riesgo:** Es una decisión informada de aceptar las consecuencias y probabilidades de un riesgo en particular.
- **Administradores:** Son administradores: Los representantes legales, el liquidador, el factor, los miembros de juntas o consejos directivos y quienes de acuerdo con los estatutos ejerzan o detentan esas funciones de conformidad con lo establecido en los artículos 22, 26 y 27 de la Ley 222 de 1995 y demás normas que la complementen o modifiquen.
- **Alta Dirección:** Es el equipo de Gerentes que estratégicamente dirigen la Organización.
- **Actividades Delictivas:** Son aquellas conductas o actividades que de conformidad con una norma vigente ostentan el carácter de ilícitas.
- **Agentes o Asesores Comerciales:** Son todos aquellos colaboradores pertenecientes a las Unidades de Negocio de la Compañía, responsables de los procesos de venta a todos los clientes de la misma sin distinción alguna.
- **Análisis del riesgo:** Es identificar y analizar los diferentes tipos y fuentes de riesgos asociados al LA/FT/FPADM, su control y mitigación.

TRONEX[®]	RESPONSABLE Oficial de Cumplimiento	CÓDIGO GFDA001
		Página 4 de 21
DOCUMENTO ASESOR		FECHA VIGENCIA 2025/12/01
MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL LA/FT/FPADM (SAGRILAF)		VERSIÓN 03

- **Ausencia de Reporte de Operaciones Sospechosas (AROS):** Se refiere al reporte que de conformidad con el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades, que debe presentar el Oficial de Cumplimiento a la UIAF dentro de los diez (10) días calendario siguientes al vencimiento del respectivo trimestre, en caso de que transcurra un trimestre sin que la Compañía realice un ROS.
- **Autocontrol:** Es la voluntad de la Compañía para detectar, controlar y gestionar de manera eficiente y eficaz los riesgos a los que está expuesta la misma.

B

- **Beneficiario Final:** De acuerdo con lo previsto por las recomendaciones del GAFI, hace referencia a la(s) persona(s) natural(es) que finalmente posee(n) o controla(n) a una contraparte o a la persona natural en cuyo nombre se realiza una operación o negocio. Incluye también a la(s) persona(s) que ejerce(n) el control efectivo final sobre una persona jurídica y otra estructura jurídica o es(son) titular(es) del 5% o más de su capital, en caso de tener naturaleza societaria.

C

- **Contraparte:** Hace referencia a cualquier persona natural o jurídica con la que la Compañía tenga vínculos laborales, comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden.
- **Control de Riesgo LA/FT:** Comprende la implementación de políticas, procesos, prácticas u otras acciones existentes que actúan para identificar, medir, controlar y monitorear el riesgo LA/FT en las operaciones, negocios y contratos que realice la Compañía.

D

- **Debida Diligencia:** Es el proceso mediante el cual la Compañía adopta medidas para el conocimiento de las contrapartes, su negocio, operaciones, productos y el volumen de sus transacciones.
- **Debida Diligencia Intensificada:** Es el proceso mediante el cual la Compañía adopta medidas adicionales y con mayor intensidad para el conocimiento de la Contraparte, su negocio, operaciones, productos y el volumen de sus transacciones.
- **Debida Diligencia Simplificada:** Es el proceso mediante el cual la Compañía adopta medidas simplificadas para el conocimiento de las contrapartes, con la validación de su identidad en fuentes públicas de información y/o su consulta en las listas restrictivas y vinculantes, a través de las herramientas tecnológicas correspondientes.

F

- **Financiación del Terrorismo (FT):** Es aquella actividad por medio de la cual una persona directa o indirectamente realice cualquier acto que promueva, organice, apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente a grupos armados al margen de la ley, o a sus Integrantes, o a grupos terroristas nacionales o extranjeros.
- **Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (FPADM):** Es todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, depósito o uso de armas nucleares, químicas o biológicas, sus medios de lanzamiento y otros materiales relacionados.

G

TRONEX[®]	RESPONSABLE Oficial de Cumplimiento	CÓDIGO GFDA001
		Página 5 de 21
DOCUMENTO ASESOR		FECHA VIGENCIA 2025/12/01
MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL LA/FT/FPADM (SAGRILAF)		VERSIÓN 03

- **GAFI:** Es el Grupo de Acción Financiera Internacional como organización intergubernamental que crea estándares internacionales para combatir el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo. El GAFI es la máxima autoridad mundial contra el lavado de activos.
- **GAFILAF:** Es el Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica como organización intergubernamental de base regional creada para prevenir y combatir el lavado de activos, financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva a través de los distintos mecanismos de cooperación entre los países miembros.
- **Gestión del Riesgo LA/FT/FPADM:** Es la adopción e implementación de políticas y procedimientos que permitan prevenir y controlar los riesgos asociados al LA/FT/FPADM.

L

- **Lavado de Activos:** Es el proceso mediante el cual una organización busca dar apariencia de legalidad a los recursos generados de sus actividades ilícitas, encontrándose tipificado en el artículo 323 del Código Penal colombiano.
- **Listas Vinculantes:** Son aquellas bases de datos nacionales e internacionales que recogen información, reportes y antecedentes de diferentes organismos acerca de personas naturales y jurídicas que pueden presentar actividades sospechosas, investigaciones, procesos o condenas por los delitos de LA/FT/FPADM.
- **Listas Restrictivas:** Son aquellas bases de datos internacionales que recogen información concluyente sobre el lavado de activos y la financiación del terrorismo, constituyéndose como fuentes de información oficial para confirmar las señales de alerta o hallazgos encontrados a las contrapartes consultadas.

M

- **Matriz de Riesgos y Controles LA/FT/FPADM:** Instrumento que permite identificar, individualizar, segmentar, evaluar y controlar los Riesgos LA/FT/FPADM a los que La Compañía podría verse expuesta, conforme a los Factores de Riesgo LA/FT/FPADM identificados.
- **Medidas Razonables:** Son las acciones suficientes, apropiadas y medibles para mitigar el riesgo LA/FT/FPADM, teniendo en cuenta los riesgos propios de la Compañía.
- **Monitoreo:** Es el proceso mediante el cual se verifica y evalúa la eficiencia y la eficacia de las políticas y procedimientos implementados por la Compañía, tendientes a optimizar los resultados esperados frente a los riesgos asociados al LA/FT/FPADM.

O

- **Oficial de Cumplimiento:** Es la persona natural designada por la Compañía, encargada de promover, desarrollar y velar por el cumplimiento de los procedimientos específicos de prevención, actualización y mitigación del riesgo LA/FT/FPADM.
- **Operación Inusual:** Es aquella operación que, por su cuantía o características, no guarda relación con la actividad económica ordinaria o normal de la Compañía o que, por su número, por las cantidades transadas o por sus características particulares, no se enmarca dentro de las pautas de normalidad o prácticas ordinarias de los negocios en un sector, en una industria o con una clase de Contraparte.
- **Operación Sospechosa:** Hace referencia a aquella operación inusual que, además de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada.

P

- **Personas Expuestas Políticamente (PEP):** Son los servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, cuando en los

TRONEX®	RESPONSABLE Oficial de Cumplimiento	CÓDIGO GFDA001
		Página 6 de 21
DOCUMENTO ASESOR		FECHA VIGENCIA 2025/12/01
MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL LA/FT/FPADM (SAGRILIFT)		VERSIÓN 03

cargos que ocupen, tengan en las funciones del área a la que pertenecen o en las de la ficha del empleo que ocupan, bajo su responsabilidad directa o por delegación, la dirección general, de formulación de políticas institucionales y de adopción de planes, programas y proyectos, el manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado. Estos pueden ser a través de ordenación de gasto, contratación pública, gerencia de proyectos de inversión, pagos, liquidaciones, administración de bienes muebles e inmuebles. Incluye también a las PEP Extranjeras y las PEP de Organizaciones Internacionales.

R

- **Reportes Internos:** Son aquellos de carácter confidencial, realizados por cualquier colaborador de la Compañía, que tenga conocimiento de una posible operación inusual o sospechosa, dirigido al Oficial de Cumplimiento.
- **Reportes Externos:** Son aquellos que se presentan a las diferentes entidades públicas relacionadas con la supervisión, vigilancia y control del SAGRILIFT, tales como la UIAF, la Superintendencia de Sociedades, entre otras.
- **Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS):** Es aquel reporte que lleva a cabo el Oficial de Cumplimiento ante la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF), cuando tenga conocimiento de una operación que por su número, cantidad o características no se enmarca dentro del sistema y prácticas normales del negocio, de una industria o de un sector determinado y, además que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada.
- **Riesgo Inherente:** Es el nivel de riesgo propio de la actividad, sin tener en cuenta el efecto de los controles.
- **Riesgo Residual:** Es el nivel resultante del riesgo inherente, después de aplicar los controles.
- **Riesgo Legal:** Es la posibilidad de pérdida en que incurre una Compañía al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas, regulaciones y obligaciones contractuales. El riesgo legal surge también como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.
- **Riesgo Operativo:** Es la posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos. Esta definición incluye el Riesgo Legal y el Riesgo Reputacional, asociados a tales factores.
- **Riesgo Reputacional:** Es la posibilidad de pérdida en que incurre la Compañía, por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la misma y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.
- **Riesgo de Contagio:** Es la posibilidad de pérdida que la Compañía puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de una contraparte relacionada con actividades de LA/FT/FPADM.

S

- **Segmentación:** Consiste en las metodologías que permitan fragmentar cada factor de riesgo en una serie de grupos o segmentos homogéneos respecto a una o varias variables, lo cual permite conocer y describir cada factor a fin de identificar el impacto de los riesgos LA/FT/FPADM, en cada segmento.
- **Señales de Alerta:** Son hechos, situaciones, eventos, cuantías y demás información que la Compañía determine como relevantes, a partir de los cuales se puede inferir la posible existencia de un hecho o situación que escapa a lo que en el desarrollo de la prevención y control de los Riesgos Asociados al LA/FT/FPADM, se ha determinado como normal.
- **SIREL:** Sistema de reporte en línea de la UIAF.

U

TRONEX[®]	RESPONSABLE Oficial de Cumplimiento	CÓDIGO GFDA001
		Página 7 de 21
DOCUMENTO ASESOR		FECHA VIGENCIA 2025/12/01
MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL LA/FT/FPADM (SAGRILAFT)		VERSIÓN 03

- **UIAF:** Es la Unidad de Información y Análisis Financiero, encargada de la prevención y detección de operaciones relacionadas con el LA/FT/FPADM, y de recibir los reportes de los Oficiales de Cumplimiento y ciudadanía en general, de determinados sectores económicos.
- **Unidad de Negocio:** Es la unidad estratégica que funciona de independiente y autónoma, encargada de desarrollar la misión comercial de la Compañía bajo las vertientes definidas por la misma.

POLÍTICAS INTERNAS

Para la adecuada administración y gestión del riesgo LA/FT/FPADM, se aplicarán íntegramente las disposiciones contenidas en la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades en lo aplicable sobre la materia, y en lo particular lo contenido en el presente Manual que sean concordantes sobre el Sistema, y en caso de contradicciones entre el presente Manual y otras disposiciones y procedimientos internos relacionados con el SAGRILAFT, prevalecerán las disposiciones especiales del presente Manual.

ROLES Y RESPONSABILIDADES

La responsabilidad de administrar y controlar los riesgos de LA/FT/FPADM, evitando que la Compañía sea utilizada como instrumento para la materialización de estos riesgos, corresponde a todos los colaboradores de la Compañía. No obstante, a continuación se describen los roles y responsabilidades principales a cargo de dicha gestión:

1. Asamblea General de Accionistas:

Como principal órgano de administración de la Compañía, la Asamblea General de Accionistas aunado a las responsabilidades y obligaciones que se le asignan en el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades, se tiene que, entre otras funciones establecidas en dicha norma, el deber de aprobar la política LA/FT/FPADM y sus actualizaciones, designar al Oficial de Cumplimiento principal y suplente, según el caso, analizar oportunamente los informes sobre el funcionamiento del SAGRILAFT, los reportes y solicitudes presentados por el Representante Legal y Oficial de Cumplimiento, y pronunciarse sobre los informes presentados por la Revisoría Fiscal y/o la Auditoría Interna, si así lo considera pertinente.

2. Representantes Legales:

Como administradores de la Compañía, los Representantes Legales tienen entre sus responsabilidades y funciones en materia de LA/FT/FPADM, someter a aprobación de la Asamblea General de Accionistas en coordinación con el Oficial de Cumplimiento, la propuesta de Manual SAGRILAFT y sus actualizaciones; estudiar los resultados de la evaluación del riesgo LA/FT/FPADM y establecer los planes de acción que correspondan; verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones; prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del SAGRILAFT; asegurarse que las actividades se encuentran debidamente documentadas; disponer de los recursos técnicos, humanos y económicos para la implementación de Sistema, y las demás que se establezcan en el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades.

3. Revisoría Fiscal:

Como órgano de fiscalización de la Compañía, la Revisoría Fiscal tiene entre sus responsabilidades y funciones en materia de LA/FT/FPADM, además de las contempladas en el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades, la de reportar a la UIAF las Operaciones Sospechosas identificadas dentro del giro ordinario de sus labores conforme a lo señalado en el numeral 10 del artículo 207 del Código de

TRONEX®	RESPONSABLE Oficial de Cumplimiento	CÓDIGO GFDA001
		Página 8 de 21
DOCUMENTO ASESOR		FECHA VIGENCIA 2025/12/01
MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL LA/FT/FPADM (SAGRILIFT)		VERSIÓN 03

Comercio colombiano. Para ello, los Revisores Fiscales deben contar con usuario y contraseña en el SIREL administrado por la UIAF para el envío de los reportes respectivos.

4. Oficial de Cumplimiento:

El Oficial de Cumplimiento es la persona responsable de liderar el Sistema, y participará activamente en el diseño, dirección, implementación, auditoría, verificación del cumplimiento y monitoreo del SAGRILIFT y sus procedimientos, y tiene autonomía e independencia para tomar decisiones frente a la gestión integral del riesgo LA/FT/FPADM. Por su parte, la administración y alta gerencia de la Compañía brindará apoyo efectivo al Oficial de Cumplimiento y suministrará los recursos humanos, físicos, técnicos y financieros necesarios para que éste lleve a cabo la implementación, auditoría y cumplimiento del SAGRILIFT.

De conformidad con lo anterior, el Oficial de Cumplimiento deberá cumplir con los requisitos, funciones y calidades establecidas en el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades; lo anterior, con observancia de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en dicha Circular. Dichas disposiciones son aplicables en igual medida al Oficial de Cumplimiento Principal y Suplente, según el caso.

5. Auditoría Interna:

La Auditoría Interna es la responsable de velar por el cumplimiento de los procedimientos relacionados con el SAGRILIFT. Para lograr esto, debe velar por que se cumplan los procedimientos de la Compañía de cara al Sistema e incluir dentro de los planes anuales de auditoría la revisión de la efectividad y cumplimiento del mismo.

6. Unidades de Negocio:

Las Unidades de Negocio de Consumo Masivo, Tronex Industrial y Soluciones de Ingeniería, dentro de su rol estratégico y comercial, deberán ejecutar los procedimientos definidos por la Compañía que aseguren la debida y correcta vinculación y registro de sus clientes para la celebración de los distintos negocios. En tal sentido, deben propender por el debido conocimiento de sus clientes a través de la recepción de información de acuerdo con los procedimientos respectivos, reconocer las señales de alerta e identificar las operaciones inusuales de los mismos. En tal sentido, los colaboradores de las distintas Unidades de Negocio deben reportar al Oficial de Cumplimiento las situaciones inusuales o sospechosas que pueden estar relacionadas con riesgo de LA/FT/FPADM que se presenten en las relaciones comerciales con los clientes de la Compañía, sin importar el tipo de cliente, naturaleza, importancia y tamaño de la operación surtida con el mismo.

De igual forma, los miembros de cada Unidad de Negocio tienen el deber de asegurar que los clientes con los cuales se vaya a llevar a cabo una relación comercial, suministren la información solicitada en los formatos de conocimiento de la contraparte y en los procedimientos definidos por la Compañía, debiendo validar que la información suministrada por los clientes esté completa y cumpla con las políticas establecidas por la Compañía para la vinculación y registro de los clientes, analizando su consistencia y razonabilidad. Para ello, el Proceso de Crédito y Cobranza está en la facultad de no registrar y devolver aquellos formatos que sean entregados de manera incompleta por un cliente, hasta tanto estos sean diligenciados de manera integral por los mismos.

Aunado a lo anterior, los agentes comerciales pertenecientes a cada Unidad de Negocio, deben colaborar en la ejecución de las estrategias de actualización de la información de los clientes a su cargo, de conformidad con lo establecido en el presente Manual.

TRONEX®	RESPONSABLE Oficial de Cumplimiento	CÓDIGO GFDA001
		Página 9 de 21
DOCUMENTO ASESOR		FECHA VIGENCIA 2025/12/01
MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL LA/FT/FPADM (SAGRILAFT)		VERSIÓN 03

Finalmente, las Unidades de Negocio de la Compañía deben informar al Representante Legal y al Oficial de Cumplimiento sobre los nuevos mercados y negocios que emprenda la Compañía, con el fin de analizar y abarcar los riesgos asociados al LA/FT/FPADM en el mercado pretendido, de conformidad con lo establecido en las recomendaciones del GAFI y GAFILAFT.

7. Compras Nacionales y Comercio Exterior:

Los Procesos de Compras Nacionales y Comercio Exterior del Proceso de Cadena de Abastecimiento, deben propender por el debido registro, vinculación y conocimiento de todos los proveedores nacionales y del extranjero a su cargo; reconocer señales de alerta e identificar las operaciones inusuales de los proveedores; reportar al Oficial de Cumplimiento las situaciones inusuales y sospechosas que pueden estar relacionadas con riesgo de LA/FT/FPADM que se presenten con los proveedores de la Compañía.

De igual forma, deben asegurar que los proveedores con los cuales se vaya a llevar a cabo una relación comercial, suministren la información solicitada a través de los medios establecidos para el conocimiento de la contraparte según los procedimientos definidos por la Compañía, debiendo validar que la información suministrada por los mismos esté completa y cumpla con las políticas establecidas por la Compañía para la vinculación de éstos.

Aunado a lo anterior, deben llevar a cabo la gestión oportuna para la actualización de la información de los proveedores y contratistas de acuerdo con lo dispuesto en el presente Manual.

8. Gestión de Recursos Financieros:

8.1. Gerencia de Contabilidad:

El Proceso de Contabilidad debe identificar las señales de alerta de situaciones anormales que se detecten en la gestión contable de la Compañía, y que tengan una posible incidencia con el LA/FT/FPADM, ante lo cual deberán realizar el reporte respectivo al Oficial de Cumplimiento para lo de su competencia. Igualmente, el Proceso de Contabilidad tiene el deber de plasmar en los balances financieros de la Compañía la realidad de las situaciones ocurridas en materia de orden público que afectan a la Compañía, con el fin de facilitar el tratamiento legal y procedimental adecuado por parte de los procesos implicados de la Compañía, a los riesgos que se materialicen sobre la materia.

8.2. Gerencia Financiera:

La Gerencia Financiera, dentro de su rol estratégico, debe reconocer señales de alerta para identificar situaciones anormales detectadas en el ejercicio de sus funciones, y reportar al Oficial de Cumplimiento las situaciones inusuales y sospechosas que puedan estar relacionadas con riesgos LA/FT/FPADM.

8.2.1. Tesorería:

El Área de Tesorería debe velar y garantizar por que se cumpla correctamente con la política de pagos establecida en la Compañía, y no permitir el giro de recursos (en efectivo, cheque o a través de operaciones electrónicas), a terceros diferentes a quienes han hecho negocios o suscrito contratos comerciales o laborales con la Compañía, o que no se encuentran plenamente identificados y vinculados a esta, salvo excepciones aprobadas por el Representante Legal y el Oficial de Cumplimiento en los casos puntuales.

Aunado a lo anterior, la Compañía no realiza operaciones en las que requiera realizar pagos en efectivo como parte de la contraprestación de un servicio, la realización de compras o anticipos, con excepción de los pagos

TRONEX®	RESPONSABLE Oficial de Cumplimiento	CÓDIGO GFDA001
		Página 10 de 21
DOCUMENTO ASESOR		FECHA VIGENCIA 2025/12/01
MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL LA/FT/FPADM (SAGRILIFT)		VERSIÓN 03

que se realizan por cajas menores. Por regla general, los pagos deben realizarse a través de Compañías Financieras en las que la Compañía tiene sus cuentas bancarias habilitadas.

- **Operaciones con dinero en efectivo:**

De acuerdo con la aceptación y gestión del riesgo LA/FT/FPADM, las medidas razonables de Debida Diligencia de la contraparte implementadas por la Compañía con un enfoque basado en riesgo, y de acuerdo a la materialidad del mismo, TRONEX reconoce que dentro de las operaciones y negocios con sus clientes recibe pagos en efectivo a través de sus agentes comerciales de TAT, y a través de las cajas dispuestas por la Compañía en las ciudades de Medellín y Bogotá, así como el pago a algunos proveedores través del Área de Compras por medio de por caja menor.

En tal sentido, los agentes comerciales de TAT, personal del Área de Tesorería y en general cualquier colaborador de la Compañía que reciba o realice pagos en efectivo, deberá identificar la operación cuya cuantía o características no guarda relación con la actividad económica ordinaria o normal de los clientes o proveedores de la Compañía, y que por su número, cantidad o características no se enmarca dentro de las pautas de normalidad o prácticas ordinarias de los negocios en un sector o industria, y reportar dicha situación al Oficial de Cumplimiento para la adopción de las medidas que éste considere pertinentes sobre el particular.

8.2.2. Crédito y Cobranza:

Finalmente, el Área de Crédito y Cobranza debe detectar los posibles cambios y/o modificaciones en la participación de los accionistas o asociados de las contrapartes, variaciones inusuales en sus estados financieros, cambios de razón social sin explicación aparente, entre otros, debiendo mantener actualizada su información y reportar posibles anomalías al Oficial de Cumplimiento para lo de su competencia.

9. Gestión del Talento:

El Proceso de Gestión del Talento, tiene entre sus roles, la obligación de velar porque se cumplan los procedimientos establecidos por la Organización para la vinculación de los nuevos colaboradores; implementar mecanismos tendientes al conocimiento de los colaboradores actuales en materia SAGRILIFT; diseñar e implementar el plan anual de capacitaciones sobre el Sistema; reportar al Oficial de Cumplimiento cualquier operación inusual o sospechosa en que incurra algún colaborador, así como las posibles violaciones a las presentes políticas en que incurra alguno de ellos; acatar las directrices impartidas por el Oficial de Cumplimiento sobre los casos en particular; y en general, aplicar las demás disposiciones del presente Manual aplicables al Proceso de Gestión del Talento.

10. Todos los colaboradores:

A todos los colaboradores de la Compañía les corresponde conocer y cumplir todos los aspectos contemplados en el presente Manual, para evitar que ésta pueda ser utilizada como instrumento para darle legalidad a recursos provenientes de actividades ilícitas realizadas por las organizaciones criminales o para proveer, entregar, recibir, administrar, aportar, custodiar bienes o recursos, directa o indirectamente, o realizar cualquier otro acto que promueva, apoye o financie económicamente a grupos armados al margen de la ley.

En caso de incumplir con las políticas establecidas en el presente Manual, o incurrir en una actividad relacionada con el LA/FT/FPADM, se aplicará el régimen disciplinario establecido en el Reglamento Interno de Trabajo que tiene implementado la Compañía, sin limitarse al alcance del mismo, dependiendo del tipo de actuación en que se haya incurrido que podría llegar a derivarse en una responsabilidad de tipo penal.

TRONEX[®]	RESPONSABLE Oficial de Cumplimiento	CÓDIGO GFDA001
		Página 11 de 21
DOCUMENTO ASESOR		FECHA VIGENCIA 2025/12/01
MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL LA/FT/FPADM (SAGRILAFT)		VERSIÓN 03

LINEAMIENTOS DEL SISTEMA

Se entiende que los lineamientos adoptados por la Compañía en el presente Manual, permitirán realizar de manera efectiva la autogestión y control de los riesgos asociados al LA/FT/FPADM. Dichas directrices son de estricto cumplimiento por parte de todos los colaboradores de la Compañía, y serán actualizadas teniendo en cuenta los cambios en la normatividad aplicable y las modificaciones que se lleguen a dar sobre los procesos implicados.

Lineamiento 1: DIRECTRICES GENERALES:

De acuerdo con lo anterior, se dejan establecidas las siguientes directrices generales:

- Cada Gerente es directamente responsable de velar por la ejecución, adecuado cumplimiento y tratamiento de todas las normas relacionadas con el presente Manual, y de la eficiencia de las actividades de control interno incorporadas en los procesos de su proceso en el marco de sus responsabilidades.
- Ningún colaborador de la Compañía está facultado para entablar negociaciones, autorizar o avalar donaciones, contribuciones y en general ningún tipo de pago en dinero, inventario o producto a terceros que no están vinculados e identificados por la Compañía, y mucho menos a grupos al margen de la ley, como mecanismo o estrategia para la preservación de las ventas.
- Todos los colaboradores, sin excepción, tienen prohibido ejercer conductas que busquen defraudar a la Compañía tales como la falsedad o alteración de documentos, sustracción ilegal de bienes, dinero, productos y/o inventario, para provecho propio o de un tercero como conductas que podrían estar relacionadas eventualmente con el LA/FT/FPADM.
- Es deber legal de todos los colaboradores garantizar la gestión oportuna para que las contrapartes a su cargo se encuentren debidamente inscritas y con la información actualizada de manera completa, cuando así lo solicite el área o proceso respectivo de la Compañía de acuerdo a los procedimientos internos.
- La designación del Oficial de Cumplimiento no exime a la Compañía, ni a sus directivos y colaboradores, de la obligación de aplicar, en el desarrollo de sus funciones, el presente Manual y las políticas del SAGRILAFT consagrados en la norma y en los procedimientos internos aplicables.
- El Oficial de Cumplimiento tendrá acceso a la información y documentos necesarios para el desarrollo de sus responsabilidades, por lo tanto, los distintos procesos y áreas suministrarán la información que les sea requerida.
- La Compañía debe contar con bases de datos actualizadas de sus contrapartes para facilitar la realización de los análisis sobre las operaciones inusuales, con el fin de buscar que la información contenida en mismas se encuentre completa y sea consistente con los soportes documentales.
- El Oficial de Cumplimiento deberá brindar todo el apoyo necesario a los colaboradores que se encuentren frente a una situación de conflicto de interés o de un riesgo en participar sobre LA/FT/FPADM, originada de las actividades comerciales o de compras de bienes y servicios, para brindar la orientación respectiva.

Lineamiento 2: CONOCIMIENTO DE LAS CONTRAPARTES:

TRONEX®	RESPONSABLE Oficial de Cumplimiento	CÓDIGO GFDA001
		Página 12 de 21
DOCUMENTO ASESOR		FECHA VIGENCIA 2025/12/01
MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL LA/FT/FPADM (SAGRILAFT)		VERSIÓN 03

La Compañía y sus colaboradores no deben convenir ninguna relación contractual o de ninguna otra índole, en nombre de la misma, con personas naturales o jurídicas sobre las cuales se generen dudas sobre el origen lícito de sus recursos, la legalidad de sus operaciones o sobre quienes exista conocimiento de apoyar económicamente a grupos al margen de la ley, nacionales o extranjeros. En tal sentido, el conocimiento de las contrapartes y de los grupos de interés de TRONEX se surtirá de la siguiente manera:

- **Debida diligencia a las contrapartes:**

Previo a la vinculación con cualquier contraparte, y con posterioridad, según el caso, se debe adelantar una Debida Diligencia que posibilite conocer a los clientes, colaboradores, proveedores y accionistas, según el caso, con el fin de prevenir que la Compañía sea utilizada para actividades relacionadas con el LA/FT/FPADM.

Cuando no sea posible la identificación plena de una contraparte, por su renuencia a la entrega de la información y/o documentación solicitada por la Compañía, deberá reportarse tal situación al Oficial de Cumplimiento para la adopción de las medidas pertinentes sobre el particular.

Debida Diligencia:

En consideración a lo anterior, previo a la celebración de cualquier tipo de negociación o relacionamiento con cualquier contraparte, y con posterioridad a la vinculación con la misma, se debe adelantar una Debida Diligencia que posibilite consultar información de la contraparte en las distintas fuentes de información pública disponibles. Lo anterior, con el propósito de prevenir que la Compañía sea utilizada para actividades relacionadas con LA/FT/FPADM y de corrupción.

En tal sentido, se entiende que para el proceso de Debida Diligencia a las contrapartes la Compañía implementará procedimientos que le permitan a la misma conocer y confirmar la identidad de la persona natural o jurídica objeto del análisis. Para tal efecto, se solicitará como mínimo la siguiente información para efectos del SAGRILAFT:

- ✓ **Persona natural:**

- Documento de identidad.
- Formato de vinculación diligenciado de manera completa por la contraparte.

- ✓ **Persona jurídica:**

- Certificado de existencia y representación legal.
- Certificado de composición accionaria firmado por el Representante Legal y/o contador y/o revisor fiscal, según el caso, en la que se especifique con claridad a sus beneficiarios finales con nombre completos y números de identificación personal. O en su defecto, enviar el Registro Único de Beneficiarios Finales (RUB) actualizado, que se tenga ante la DIAN.
- Formato de vinculación diligenciado de manera completa por la sociedad, suscrito por el Representante Legal de la misma. Cuando se trate de entidades 100% públicas, el Formato podrá ser firmado por el supervisor del contrato respectivo.

En las situaciones particulares que así lo ameriten, el Oficial de Cumplimiento podrá autorizar la vinculación de una contraparte, persona natural o jurídica, bajo mecanismos de Debida Diligencia distintos a los establecidos en el presente Manual, y que éste bajo la situación particular defina.

TRONEX[®]	RESPONSABLE Oficial de Cumplimiento	CÓDIGO GFDA001
		Página 13 de 21
DOCUMENTO ASESOR		FECHA VIGENCIA 2025/12/01
MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL LA/FT/FPADM (SAGRILAF)		VERSIÓN 03

Finalmente, se debe tener en cuenta que hace parte integral de la Debida Diligencia las disposiciones de los puntos subsiguientes que se exponen a continuación, y que hacen parte del presente lineamiento 2 relativo a las políticas para el relacionamiento y conocimiento de las contrapartes.

Debida Diligencia en las ventas masivas de TAT, Online o de E-commerce:

Cuando la comercialización de los productos se hace mediante ventas masivas o retail del canal de ventas TAT, online o de e-commerce, que no permitan con facilidad y eficacia llevar a cabo la Debida Diligencia de la contraparte, se deben concentrar los esfuerzos de conocimiento de la contraparte en las operaciones inusuales y sospechas detectadas, y en aquellas que ostenten la calidad de PEP's. Por lo anterior, la Compañía deberá garantizar la Debida Diligencia Simplificada en relación con las contrapartes que se vinculen a través de dichos canales, con fin el fin de monitorear el riesgo y asegurar que se mitigue el riesgo de LA/FT/FPADM; Debida Diligencia que se desarrolla desde el conocimiento del cliente con las visitas en sitio, logrando con ello conocer directamente a la contraparte, y su lugar de ubicación y operación.

Excepciones a la Debida Diligencia de conocimiento a clientes y proveedores:

De acuerdo con la segmentación del riesgo y medidas razonables de Debida Diligencia de la contraparte, con un enfoque basado en riesgo y la materialidad del mismo, la Compañía ha definido que no aplicará el procedimiento de Debida Diligencia a los proveedores a los cuales se les realicen compras o adquisición de bienes y servicios por ÚNICA vez, tanto de aquellas compras realizadas bajo los mecanismos ordinarios, como las realizadas a través de caja menor. Si el bien o servicio que se requiere por parte de un proveedor es recurrente o periódico, se entiende que el mismo ostenta la calidad proveedor recurrente y deberá sujetarse a los lineamientos generales y específicos del presente Manual para su vinculación con la Compañía.

Por otro lado, para la vinculación de clientes que sean entidades 100% públicas, del sector asegurador o del sector bancario, y dado que estas organizaciones están sujetas a regulaciones específicas en materia de LA/FT/FPADM, se aplicará de manera excepcional un procedimiento de Debida Diligencia Simplificada para su vinculación con TRONEX, en coordinación con el Oficial de Cumplimiento.

Finalmente, el Oficial de Cumplimiento de manera excepcional podrá ordenar la vinculación de alguna de las entidades mencionadas anteriormente, bajo mecanismos de Debida Diligencia distintos a los establecidos en el presente Manual y que éste bajo la situación particular que defina.

Debida Diligencia Ampliada:

En la Debida Diligencia Ampliada la Compañía adopta medidas adicionales y con mayor intensidad para el conocimiento de la contraparte y/o tercero. Será el Oficial de Cumplimiento quién definan la necesidad de realizar este tipo de Debida Diligencia, según la evaluación de riesgo la cual se podrá desarrollar a las contrapartes que resulten relacionadas con conductas conexas al LA/FT/FPADM, PEP's, o aquellas que estén ubicadas en países no cooperantes y jurisdicciones de alto riesgo.

Para lo anterior, el Oficial de Cumplimiento se apoyará en los resultados y análisis arrojados por la herramienta tecnológica que se encarga de realizar el rastreo y consulta en las listas restrictivas y vinculantes y de fuentes públicas de consulta.

- **Formatos de conocimiento de las contrapartes:**

Todos los clientes, colaboradores, proveedores, accionistas y/o beneficiarios finales, previo al establecimiento de cualquier relación formal con la Compañía, deberán diligenciar el formato establecido para tal fin el cual

TRONEX®	RESPONSABLE Oficial de Cumplimiento	CÓDIGO GFDA001
		Página 14 de 21
DOCUMENTO ASESOR		FECHA VIGENCIA 2025/12/01
MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL LA/FT/FPADM (SAGRILAF)		VERSIÓN 03

contendrá como mínimo la información básica del tercero, la declaración del origen de los recursos, y las demás declaraciones y/o requerimientos de información y documentación que así se determine en su momento, los cuales se diligenciarán de la siguiente manera:

- ✓ **Personas naturales:** Los formatos deben ser diligenciados y avalados directamente por éstas.
- ✓ **Personas jurídicas:** Los formatos deben ser diligenciados por la sociedad y avalados por un representante de la misma.
- ✓ **Entidades 100% públicas:** Cuando se trate de negocios celebrados a través de licitaciones públicas, con entidades 100% públicas, el formulario respectivo debe ser diligenciado y firmado por el supervisor del contrato que sea designado por la entidad contratante. La presente disposición no aplica para las empresas de economía mixta.

El Proceso a cargo en la Compañía de vincular a la contraparte respectiva, es la directamente responsable en verificar y constatar que la información plasmada en el formato correspondiente se encuentre diligenciado de manera completa. El formato que establezca la Compañía para tal fin podrá ser físico, digital y/o electrónico.

La información plasmada en los formatos en cuestión será actualizada por lo menos una vez cada dos (2) años a todos los clientes, proveedores, colaboradores, accionistas y/o beneficiarios finales activos de la Compañía, por parte de los Procesos de la Compañía responsables de la vinculación y registro de dichas contrapartes.

• **Monitoreo - consulta en listas restrictivas y vinculantes:**

Todos los clientes, colaboradores y proveedores, al momento del establecimiento de cualquier relación formal con la Compañía, deberán ser consultados en las listas públicas nacionales e internacionales, vinculantes y restrictivas, que tenga como fin descartar y gestionar las señales de alerta encontradas, según el caso. Dicha función estará a cargo del Oficial de Cumplimiento de la Compañía, para lo cual los siguientes Procesos responsables deberán enviar las bases de datos consolidadas de las contrapartes vinculadas, en la periodicidad establecida entre los procesos y el Oficial de Cumplimiento.

No obstante, lo anterior, periódicamente se actualizará la información de las contrapartes, por lo que éstas serán consultadas nuevamente de la siguiente manera, con el apoyo de los procesos a cargo de la vinculación y registro de las contrapartes respectivas, así:

- **Colaboradores:** Anualmente.
- **Proveedores:** Por lo menos una vez cada dos años (2) años para los proveedores activos.
- **Clientes:** Por lo menos una vez cada dos años (2) años para los clientes activos.
- **Accionistas y beneficiarios finales:** Para los accionistas actuales de la Compañía, y sus beneficiarios finales, se realizará la Debida Diligencia de actualización por lo menos una vez cada dos (2) años. No obstante, lo anterior, la información de los beneficiarios finales será la que se encuentre vigente en el Registro Único de Beneficiarios Finales (RUB) ante la DIAN. La Debida Diligencia de actualización estará acompañada de la declaración de origen de fondos correspondiente.

En tal sentido, se solicitará a las contrapartes enviar los documentos actualizados con el fin de realizar la Debida Diligencia de actualización de información, bajo los parámetros ya establecidos en el presente Manual para la vinculación de las diferentes contrapartes. No obstante, lo anterior, se consultará en listas restrictivas y vinculantes a todas las contrapartes que cuenten con vinculación activa en la Compañía, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 2°, de la Ley 1572 de 2012.

Finalmente, se deberá tener en consideración las siguientes disposiciones:

TRONEX[®]	RESPONSABLE Oficial de Cumplimiento	CÓDIGO GFDA001
		Página 15 de 21
DOCUMENTO ASESOR		FECHA VIGENCIA 2025/12/01
MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL LA/FT/FPADM (SAGRILAF)		VERSIÓN 03

- ✓ Las verificaciones en listas restrictivas y vinculantes se harán sobre el nombre completo y número de identificación en caso de ser persona natural, y sobre la razón social y NIT de la contraparte, nombre e identificación de su representante legal, miembros de junta directiva y accionistas con participación igual o superior al 5% del capital social de la Compañía, según aplique.

La Compañía se podrá abstener de vincular contrapartes que se encuentren reportados en estas listas, o se encuentren vinculados en una investigación penal por actividades que se puedan catalogar como lavado de activos y/o financiación del terrorismo. En ningún caso, la Compañía podrá avalar o continuar la vinculación de una contraparte registrada en la lista restrictiva OFAC.

- ✓ Solo el Oficial de Cumplimiento podrá autorizar operación de servicio, venta o la celebración de cualquier tipo de contratos con las personas y empresas que aparezcan en las listas restrictivas y/o vinculantes, siempre y cuando ya estén el bajo control y administración de las autoridades competentes, o bajo los casos que éste determine.

- **Cláusulas contractuales sobre el origen de fondos y SAGRILAF:**

Todos los contratos celebrados por la Compañía con sus partes de interés, contarán con una cláusula que permita regular y declarar el origen de fondos de las contrapartes, y ante un incumplimiento de lo establecido en el presente Manual, o cuando se identifiquen o materialicen los riesgos de LA/FT/FPADM, la misma permita la terminación anticipada de dichos contratos por parte de la Compañía sin penalidad alguna.

- **Conocimiento y vinculación de PEP's:**

Las relaciones con los PEP's, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto 830 de 2021, requieren procesos para su conocimiento más estrictos o de Debida Diligencia Ampliada.

Para la identificación de los PEP's, se utilizarán los siguientes mecanismos:

- Por declaración del propio PEP, obtenida durante el proceso de vinculación a la Compañía. Para esto, la Compañía debe incluir en sus formatos de vinculación una opción para la declaración como este tipo de contraparte.
- Validaciones en las listas de información LA/FT/FPADM.

La condición como PEP desaparecerá una vez transcurridos al menos dos (2) años desde el cese en el ejercicio de las funciones que le otorgan este estatus.

En el caso de que la Contraparte responda afirmativamente acerca de su condición de PEP o la Compañía detecte tal condición durante el proceso de vinculación, el Oficial de Cumplimiento debe realizar el análisis respectivo con el fin de descartar posibles noticias negativas o riesgos significativos con respecto al PEP o persona estrechamente vinculada, así como las consultas necesarias para descartar la existencia de cualquier información pública o privada que pudiera desaconsejar el establecimiento de la relación. Si ocurre una situación que ponga en riesgo a la Compañía, respecto de un PEP, el Oficial de Cumplimiento dará el concepto de su vinculación y podrá recomendar el bloqueo en el sistema de la contraparte o la terminación de la relación contractual con la misma.

En tal sentido, las aprobaciones para la vinculación de un PEP en las situaciones puntuales, deben ser realizadas directamente por la Gerencia de la Unidad de Negocio y debe dejarse soporte del concepto y verificación realizada por el Oficial de Cumplimiento. En los demás casos, el aval de vinculación de las

TRONEX®	RESPONSABLE Oficial de Cumplimiento	CÓDIGO GFDA001
		Página 16 de 21
DOCUMENTO ASESOR		FECHA VIGENCIA 2025/12/01
MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL LA/FT/FPADM (SAGRILAF)		VERSIÓN 03

contrapartes corresponderá al Oficial de Cumplimiento, a excepción de los que este indique que deben ser aprobados por la Gerencia respectiva.

Las contrapartes identificadas como PEP/PEPs deberán ser marcados e identificados en la base de datos con esta condición o contar con una base de datos adicional que permita su control.

Lineamiento 3: AVAL PARA LA VINCULACIÓN DE LAS CONTRAPARTES:

Por regla general, el Oficial de Cumplimiento avalará la vinculación de aquellas contrapartes que se vinculen a la Compañía bajo los procedimientos establecidos para tal fin, esto es, bajo la observancia de los procedimientos de contratación y Debida Diligencia establecidos.

En tal sentido, corresponderá a la Alta Dirección de la Compañía, es decir, a los Gerentes de la Unidad de Negocio o Unidad Administrativa respectiva, avalar la vinculación directa o indirectamente las contrapartes que se vinculen bajo las siguientes circunstancias:

- Contrapartes catalogadas como Personas Expuestas Políticamente (PEP's).
- Contrapartes que no suministren oportunamente la información solicitada por la Compañía de acuerdo con el procedimiento respectivo.
- Contrapartes sobre las cuales se deba emprender una Debida Diligencia Ampliada tras el reporte de una señal de alerta sospechosa o hallazgo encontrado informado por el Oficial de Cumplimiento, en cuyo caso el Gerente respectivo aprobará o no la vinculación con dicha contraparte.
- Las contrapartes que no se vinculen a la Compañía bajo los procedimientos establecidos para su vinculación, esto es, contrapartes con las cuales se hayan celebrado contratos, negocios o acuerdos comerciales o laborales sin la observancia de su registro previo según los procedimientos internos para la celebración de un contrato u orden de compra de acuerdo al procedimiento respectivo, según el caso. En dicho caso, el Gerente avalará la vinculación de dicha contraparte.

Lineamiento 4: SEGMENTACIÓN:

La Compañía ha adoptado un modelo de segmentación para sus contrapartes y grupos de interés, que se fundamenta en el reconocimiento de diferencias significativas en sus características y cuyo propósito es determinar el comportamiento de cada uno de los segmentos, para definir el nivel de exposición de la Compañía al riesgo del LA/FT/FPADM. Éste se entiende según el tipo de contraparte que se vincula con la Compañía, es decir, si se trata de clientes, proveedores y colaboradores, su monitoreo, periodicidad en la actualización de la información, zonas geográficas y profundización en las políticas de Debida Diligencia y administración del riesgo ante las señales de alerta detectadas por parte de los colaboradores de la Compañía y el Oficial de Cumplimiento, según el caso. Dicha segmentación se detalla a continuación de la siguiente manera:

FUENTES DE RIESGO	Clientes	Proveedores	Colaboradores	
FACTORES DE RIESGO	PEP; Nacionalidad; Reportes; Tipo de industria			
TIPO DE RIESGO	Legal	Reputacional	Operativo	De contagio

TRONEX®	RESPONSABLE Oficial de Cumplimiento	CÓDIGO GFDA001
		Página 17 de 21
DOCUMENTO ASESOR		FECHA VIGENCIA 2025/12/01
MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL LA/FT/FPADM (SAGRILAF)		VERSIÓN 03

Lineamiento 5: REPORTES INTERNOS Y EXTERNOS:

La Compañía acata los requerimientos realizados por las autoridades competentes que supervisan y monitorean la implementación del Sistema, en tal sentido, se proporciona la información cuando éstas lo soliciten. Igualmente, se brinda información interna para garantizar la trazabilidad absoluta de la implementación del mismo.

- **Reportes Externos:**

Están a cargo del Oficial de Cumplimiento, los siguientes reportes:

- **AROS:** El informe de Ausencia de Reporte de Operación Sospechosa, es presentado trimestralmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes del trimestre transcurrido.
- **ROS:** El Reporte de Operación Sospechosa es presentado en cualquier momento, cuando así se requiera, y de manera discrecional, por parte del Oficial de Cumplimiento, para lo cual se deberán anexar los soportes respectivos que sustenten el reporte. El ROS tiene carácter de reserva absoluta, y en ningún momento constituye y sustituye la denuncia penal.
- **Requerimientos autoridades competentes:** La respuesta a los requerimientos de entidades públicas relacionados con el SAGRILAF, está a cargo del Oficial de Cumplimiento y/o el Representante Legal de la Compañía, según el caso.

- **Reportes Internos:**

- **Oficial de Cumplimiento:** El Oficial de Cumplimiento entrega un balance anual a la Asamblea General de Accionistas y a los Representantes Legales de la Compañía, por medio del cual rinde un informe detallado de la gestión realizada a la administración del SAGRILAF.
- **Colaboradores:** Todos los colaboradores de la Compañía están en el deber de informar al Oficial de Cumplimiento, sobre los hechos que contravengan el presente Manual y/o los demás procedimientos que lo integran, que impliquen una situación sospechosa o inusual frente al LA/FT/FPADM. Los colaboradores también podrán denunciar o realizar sus aportes anónimos bajo reserva absoluta a través de la Línea Ética, anexando los documentos que soportan la misma, según el caso. En todo caso, los reportes se deberán realizar al buzón electrónico de oficialcumplimiento@tronex.com.

Lineamiento 6: IDENTIFICACIÓN DE SEÑALES DE ALERTA:

Las operaciones sospechosas se identifican porque no guardan relación con el giro ordinario del negocio de las contrapartes, es decir cuando por su número, cantidades transadas o características particulares exceden los parámetros de normalidad establecidos para el segmento de mercado, o sobre las que existen serias dudas o indicios en cuanto a la naturaleza de las mercancías, servicios o su procedencia. Igualmente, por su origen destino o que por su ubicación razonablemente conduzca a prever que pueden estar vinculados con actividades ilícitas.

Los mecanismos definidos por la Compañía para la identificación de inusualidades son:

- **Conocimiento del mercado:** Este aspecto aplica a las operaciones realizadas con clientes y proveedores. Los responsables del conocimiento de estas contrapartes deben conocer sus características económicas particulares y del sector en el que se mueven, para identificar cuáles son las características usuales de los

TRONEX®	RESPONSABLE Oficial de Cumplimiento	CÓDIGO GFDA001
		Página 18 de 21
DOCUMENTO ASESOR		FECHA VIGENCIA 2025/12/01
MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL LA/FT/FPADM (SAGRILAFT)		VERSIÓN 03

agentes y de las transacciones que desarrollan. Adicionalmente, debe tener en cuenta aquellas operaciones cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica de la contraparte.

- **Señales de alerta:** Con base en el conocimiento del mercado, la Compañía define una serie de señales de alerta en sus procedimientos. La materialización de alguna de estas señales da la condición de inusual o sospechosa a una operación la cual podrá ser reportada a la UIAF por parte del Oficial de Cumplimiento.

Cuando en la aplicación de estos dos instrumentos de detección de operaciones inusuales, se detecten operaciones con estas características, el responsable debe proceder de inmediato a reportarlas al Oficial de Cumplimiento, a través de los canales de comunicación definidos por la Compañía. En dicho reporte se debe indicar las razones para considerar esta operación como inusual y adjuntar todos los soportes con los que cuente el reportante.

El Oficial de Cumplimiento analizará la operación reportada o la que él mismo detectó como parte de la ejecución de sus funciones para determinar su criticidad. Este análisis debe quedar debidamente documentado para decidir su reporte a la UIAF.

- **Señales de alerta:**

Para facilitar la detección de operaciones inusuales o sospechosas, a continuación, se detalla una lista enunciativa, más no taxativa de señales de alerta que pueden dar lugar a sospecha sobre la existencia de actividades ilícitas:

- Cuando un cliente, proveedor o colaborador que rehúsa suministrar información completa o parcial, o cuando no es posible verificarla.
- Cuando una contraparte se niegue a presentar a la Compañía la información requerida sin razón aparente.
- Suministro de información insuficiente o falsa, o la contraparte se rehúsa a suministrar la información mínima requerida para la celebración del contrato.
- Las contrapartes con actividades económicas indeterminadas y renuentes a especificar su fuente de ingresos.
- Rechazo, intento de soborno o amenazas a colaboradores de la Compañía para no diligenciar completamente los formularios de vinculación o para que acepte información incompleta o falsa.
- Personas jurídicas con nuevos propietarios y ha sido adquirida con dificultades económicas, cambian su naturaleza y presentan en corto lapso utilidades desbordantes.
- Personas jurídicas constituidas con pocos recursos y en poco tiempo presentan grandes montos de inversión.
- Contrapartes con cuentas embargadas por administraciones tributarias, por el no pago oportuno de las obligaciones tributarias, sin razón aparente.
- Personas jurídicas con ingresos no operacionales mayores a los operacionales.
- Sociedades con capital suscrito muy bajo y objeto social muy amplio.
- Fraccionan transacciones para evitar requerimientos de documentación.
- Definen su actividad económica como “independiente” y manejan grandes cantidades de dinero.
- Surgen incoherencias o inconsistencias inexplicables en el proceso de identificación o verificación del cliente.
- Empresas que se abstienen de proporcionar información completa, como actividad principal de la empresa e información sobre los beneficiarios finales.
- Empresas que registran un nivel de ventas que no guarda relación con la capacidad económica y de consumo de la población de la zona.
- Prestación de servicios que comúnmente no es exportado por compañías locales.

TRONEX[®]	RESPONSABLE Oficial de Cumplimiento	CÓDIGO GFDA001
		Página 19 de 21
DOCUMENTO ASESOR		FECHA VIGENCIA 2025/12/01
MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL LA/FT/FPADM (SAGRILAF)		VERSIÓN 03

- Los ingresos por ventas no son coherentes con el inventario disponible.
- Empresas constituidas en las jurisdicciones identificadas por el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), como “De Alto Riesgo, No Cooperadores”.
- Los pagos o giros provienen de países o personas diferentes a aquel al cual está registrada la empresa.
- Proveedores que ofrecen bienes y/o servicios a precios ostensiblemente bajos al promedio ofrecido por el mercado, sin razón o justificación aparente.
- Negocios o transacciones a través de agentes o intermediarios quienes no están dispuestos a realizar procesos de identificación y verificación de datos de potenciales clientes.
- Mediación de Personas Políticamente Expuestas (PEP's) en la empresa.
- Socios o miembros de juntas directivas que aparecen con registros en alguna lista restrictiva.
- Colaboradores que alteran información o documentación con el fin de alejar los hechos de la realidad.
- Situaciones de fraude corporativo por parte de colaboradores de la Compañía.

La responsabilidad de identificar y verificar las 'Señales de Alerta' recae en primera instancia sobre los colaboradores que controlan las operaciones normales del negocio y sobre aquellos que tienen contacto con el tercero para su vinculación y registro. Lo anterior no pretende liberar de responsabilidad a los demás miembros de la Compañía que deben estar igualmente capacitados para reconocer las señales de alerta.

Lineamiento 7: EL MANUAL Y SUS PROCEDIMIENTOS:

TRONEX da cumplimiento a la normatividad aplicable y reglamentaria sobre el LA/FT/FPADM, por lo cual dispone del presente Manual aprobado por la Asamblea General de Accionistas de la Compañía, así como de los lineamientos, procedimientos y directrices dictadas por el Oficial de Cumplimiento de la misma, según el caso, frente a la gestión integral del riesgo LA/FT/FPADM.

En tal sentido, el presente Manual, y los procedimientos que de éste se desprendan, serán revisados y actualizados previo análisis de su conveniencia y necesidad, o en cualquier momento cuando así se requiera, de acuerdo a las circunstancias o su adecuación con nuevos cambios normativos, con el propósito de garantizar un funcionamiento óptimo, efectivo y oportuno del Sistema.

Lineamiento 8: CAPACITACIÓN Y DIVULGACIÓN:

El Oficial de Cumplimiento debe coordinar con los procesos implicados, la capacitación y divulgación a las partes interesadas de conformidad con lo siguiente:

- **Capacitación a colaboradores:**

El Oficial de Cumplimiento en coordinación con el Proceso de Gestión del Talento, deberán capacitar una (1) vez cada año a la planta de colaboradores, de acuerdo con lo siguiente:

- La capacitación debe hacer parte del programa de inducción de colaboradores nuevos.
- Debe hacer parte del programa anual de formación.
- El plan de capacitación y el contenido de cada programa deben ser revisados y actualizados anualmente.
- Debe quedar evidencia de la capacitación realizada.
- Se podrán realizar capacitaciones extraordinarias por áreas o procesos, cuando así se requiera.
- Se diseñarán las piezas o comunicaciones corporativas internas para ser divulgadas a todos los colaboradores, sobre distintos asuntos del Sistema, cuando así se requiera.

- **Divulgación y comunicaciones:**

TRONEX®	RESPONSABLE Oficial de Cumplimiento	CÓDIGO GFDA001
		Página 20 de 21
DOCUMENTO ASESOR		FECHA VIGENCIA 2025/12/01
MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL LA/FT/FPADM (SAGRILIFT)		VERSIÓN 03

Igualmente, el Oficial de Cumplimiento en coordinación con el Proceso implicado, procurará divulgar masivamente a los clientes, proveedores y colaboradores las variables del Sistema que se considere deben conocer las partes interesadas, una (1) vez al año, lo cual se hará en la forma en que la Compañía determine.

Lineamiento 9: GESTIÓN DOCUMENTAL:

Los documentos que evidencian el resultado de los controles para la prevención del riesgo LA/FT/FPADM, deberán ser conservados por al menos diez (10) años, contados a partir de su generación, cumpliendo con los requisitos de seguridad que garanticen la disponibilidad, integridad, oportunidad, confiabilidad, reserva y recuperabilidad en el tiempo.

La consulta por cualquier colaborador o ente de control y de auditoría a los documentos relacionados con procesos de prevención de riesgos de LA/FT/FPADM, se realizará previa solicitud al Oficial de Cumplimiento.

De conformidad con lo anterior:

- Cada Proceso o Área de la Compañía que tenga a cargo labores encomendadas en el presente Manual o sus procedimientos adyacentes, deberán acogerse al presente lineamiento con el fin de preservar la documentación que soporta la gestión realizada.
- A su vez, no podrán entregar o suministrar información a colaboradores de otras áreas o a terceros ajenos a la Compañía, relacionadas con debidas diligencias, vinculación y registro de las distintas contrapartes sin el previo visto bueno por parte del Oficial de Cumplimiento.
- Los registros que sean generados por el monitoreo permanente o porque son parte de la gestión del Proceso respectivo, deben conservarse y se debe garantizar el acceso al Oficial de Cumplimiento sin restricciones.

Lineamiento 10: RÉGIMEN DISCIPLINARIO:

El incumplimiento de las disposiciones del presente Manual, acarreará la imposición de las sanciones disciplinarias aplicables al colaborador, de acuerdo con las del Reglamento Interno de Trabajo de la Compañía y el contrato de trabajo suscrito con la misma.

Lineamiento 11: GESTIÓN DEL RIESGO:

La Compañía posee una matriz de riesgos y controles que se construyó con base en los riesgos identificados en las diferentes áreas y operaciones de la Compañía. Dicho instrumento tiene como objetivo medir el riesgo inherente o riesgo originado por la propia naturaleza o características de las contrapartes, productos, operación, canales y jurisdicciones frente a cada evento de riesgo, e igualmente medir el riesgo residual como resultado del análisis de los eventos inherentes ocurridos, en la cual se establecen los alcances del riesgo legal, operativo, reputacional y de contagio y sus respectivos controles.

APROBACIÓN

La reforma al presente Manual SAGRILIFT fue aprobada por la Asamblea General de Accionistas de la sociedad TRONEX S.A.S., en sesión extraordinaria, mediante el acta número 146 del 01 de diciembre de 2025.

TRONEX[®]	RESPONSABLE Oficial de Cumplimiento	CÓDIGO GFDA001
		Página 21 de 21
DOCUMENTO ASESOR		FECHA VIGENCIA 2025/12/01
MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL LA/FT/FPADM (SAGRILIFT)		VERSIÓN 03

Control de cambios							
Versión	Naturaleza del cambio	Elaboró		Revisó		Aprobó	Fecha
		Nombre	Cargo	Nombre	Cargo	Nombre	
01	Versión inicial	Carlos Andrés Herrera O.	Oficial de Cumplimiento	Jairo Enrique Leiva S.	Representante Legal	Asamblea General de Accionistas	26/07/2021
02	Actualización y reforma del Manual	Camilo Andrés Arango G.	Oficial de Cumplimiento	Carlos Andrés Herrera O.	Representante Legal	Asamblea General de Accionistas	12/12/2023
03	Actualización y reforma del Manual	Camilo Andrés Arango G.	Oficial de Cumplimiento	Carlos Andrés Herrera O.	Representante Legal	Asamblea General de Accionistas	01/12/2025